

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ÍNDICE DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- A. Poder adjudicador: SODEBUR.
- B. Datos básicos del contrato: Controlador de primer nivel SODEBUR. Proyecto AGROTOUR SUDOE.
- C. Importe del contrato: (21% IVA incluido): 4.829,96€
- D. Datos económico-financieros y contables: 3.622,47€ financiados por el *Programa Interreg SUDOE (Proyecto AGROTOUR SUDOE)* y 1.207,49€ procedentes del presupuesto de SODEBUR (anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027).
- E. Plazo de ejecución/Duración del contrato: Ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.
- F. Condiciones de admisión de candidatos: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- G. Motivos de exclusión: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- H. Criterios de selección previa de contratistas: No se consideran.
- I. Garantías: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- J. Forma de tramitación: Licitación electrónica a través de la PLACSP.
- K. Valoración de las ofertas: Mejor relación calidad/precio.
- L. Órganos de asistencia: SODEBUR.
- M. Obligaciones contractuales: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego
- N. Dirección del contrato: Técnico de Cooperación Institucional
- Ñ. Régimen de subcontratación: No permitido.
- O. Régimen de pagos: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- P. Modificaciones contractuales: No están previstas.
- Q. Régimen Jurídico: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- R. Penalizaciones y resolución del contrato: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- S. Perfil del contratante: WEB de SODEBUR.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR

Entidad contratante:	Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U.
Órgano de contratación:	Sr. Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR
Unidad promotora:	Área de Cooperación Institucional
Fecha de Resolución de Inicio:	Consejo de Administración del 10 de mayo de 2024

B.- DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

B.1.- DATOS DE LA LICITACIÓN:	
B.1.1.- Expediente:	SOD063-24
B.1.2.- Sujeto a Regulación Armonizada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
B.1.3.- Directiva de aplicación:	Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública
B.1.4.- Marco Legal Nacional:	Ley 9/2017
B.1.5.- Naturaleza del contrato: (Art. 12 al 26 LCSP)	<input type="checkbox"/> Obra <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Suministros
El contrato que se pretende realizar tiene la consideración de "Contrato de Servicios", de conformidad con la definición legal recogida en el artículo 17 de la LCSP, donde se dice que serán contratos de servicios, aquellos cuyo objeto sean prestaciones de "hacer" consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.	
B.1.6.- Subtipo de Contrato:	
Servicios de contabilidad y auditoría.	
B.1.7.- Contrato mixto:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
B.1.8.- Transferencia de propiedad intelectual o industrial	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
B.1.9.- Procedimiento de Adjudicación:	
Abierto Simplificado. Tramitación sumaria (Art. 159.6 Ley 9/2017 LCSP)	
B.1.10.- Sistema de contratación:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA
B.1.11.- Financiación UE	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
B.2.- OBJETO DEL CONTRATO: (Art. 99.1 LCSP)	
Constituye el objeto de este pliego de condiciones la contratación de un auditor de primer nivel – inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas - para la <u>verificación de los gastos incurridos exclusivamente por SODEBUR</u> en el marco del proyecto AGROTOUR SUDOE (financiado en la primera convocatoria del Programa Interreg SUDOE 2021-2027).	
B.3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E INSUFICIENCIA DE MEDIOS	
B.3.1.- Necesidades a satisfacer: (Art. 28 LCSP)	

Las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, son indispensables para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de SODEBUR.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR), a través de su departamento de Cooperación Institucional, y a raíz de la aprobación del **proyecto "AGROTOUR SUDOE: Agroturismo sostenible para el desarrollo socioeconómico y protección ambiental en el espacio SUDOE"**, pretende contratar un Controlador de Primer Nivel para la verificación de gastos del presupuesto asignado a SODEBUR en la ejecución de dicho proyecto (**190.809,41€**) entre el 01.01.2024-31.12.2026.

B.3.2.- Insuficiencia de medios

Por normativa interna del Programa Interreg SUDOE, la auditoría necesaria para llevar a cabo las verificaciones de primer nivel, indispensable para la correcta justificación de los gastos acometidos por parte de SODEBUR durante el desarrollo del presente proyecto, **tiene que ser externa** a la entidad gestora del mismo, y desarrollada por un **auditor de cuentas inscrito en el ROAC** (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) motivo por el cual, tiene lugar la presente contratación.

B.4.- CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA: SI NO

B.5.- LOTES DEL CONTRATO:

B.5.1.- División por lotes: SI NO (Art. 99.3 LCSP)

LOTE ÚNICO. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la tipología del servicio implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

B.5.2.- Identificación de los Lotes:	CPV Servicios de Contabilidad y Auditoría
Lote Único	79210000-9

B.6.- OFERTA INTEGRADORA: SI NO (Art. 99.5 LCSP)

B.7.- CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

B.7.1.- Forma de presentación: manual electrónica

La presentación de ofertas se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos en los términos establecidos en el presente pliego en concordancia con lo dispuesto en la LCSP.

B.7.2.- Admisión de variantes: SI NO (Art. 142 LCSP)

B.7.3.- Admisión de mejoras: SI NO (Art. 145.7 LCSP)

B.7.4.- Acuerdo de contratación pública: SI NO

B.7.5.- Catálogos electrónicos: SI NO

B.7.6.- Subasta electrónica: SI NO

B.7.7.- Tipo de tramitación: Ordinaria Anticipada

B.8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

B.8.1.- Plazos Generales SI NO

Procedimiento Abierto Simplificado. Tramitación sumaria.

Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

B.8.2.- Tramitación urgente	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
B.8.3.- Otras reducciones de plazos	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
B.8.4.- Ampliaciones de plazos aplicadas	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

C.- IMPORTE DEL CONTRATO

C.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): (Art. 100 LCSP)				
C.1.1.- Importe del PBL: IVA incluido			4.829,96€	
Lotes	Presupuesto Neto de Licitación (PNL)	Imp. Valor Añadido Tipo aplicable 21% (IVA)	Presupuesto Base de Licitación (PBL)	
Único	3.991,70€	838,26€	4.829,96€	
C.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): (Art. 101 LCSP)				
C.2.1.- Importe del VEC			3.991,70€	
Lotes	Presupuesto Neto de Licitación (PNL)	Prórrogas previstas:	Modificaciones Previstas:	Valor Estimado del Contrato (VEC)
Único	3.991,70€	NO	NO	3.991,70€
<ul style="list-style-type: none"> Como sistema de determinación del presupuesto del contrato, conforme al art. 309 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el precio que genera el mercado para este tipo de servicios, así como el coste de otros contratos adjudicados por SODEBUR. El PBL es considerado como el límite máximo del gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que pueden ofertar los licitadores que concurran al procedimiento, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia. Esta cantidad se considera suficiente para el desarrollo de las actividades previstas y en línea con los actuales precios de mercado, quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere. Durante el desarrollo de los trabajos, no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones. 				

D.- DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y CONTABLES

D.1.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
LOTE	SODEBUR	Financiación europea: Programa Interreg SUDOE
ÚNICO	25%	75%
D.2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:		
Aplicación Presupuestaria		Registro Contable
Capítulo 2º: Gastos bienes corrientes y servicios		623
El presupuesto de gasto corresponderá a los ejercicios presupuestarios 2024-2027		

E.- PLAZO DE EJECUCION/DURACIÓN DEL CONTRATO

E.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN / DURACIÓN DEL CONTRATO (Art. 29.4 LCSP)	
El plazo de ejecución del contrato comenzará desde el momento de su formalización y, se prevé se extienda hasta el <u>30.06.2027</u> , considerando el tiempo necesario para el cierre financiero del proyecto.	
E.2.- PLAZOS EXCEPCIONALES: (Art. 29.4 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
E.3.- PRÓRROGAS: (Art. 29.2 y 29.4 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

F.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE CANDIDATOS

F.1.- CAPACIDAD DE OBRAR: (Art. 65 y ss. LCSP)	
Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.	
F.1.1.- Prohibición de contratar: No podrán contratar, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, debiendo estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	
F.1.2.- Condiciones Especiales de compatibilidad: (Art. 70 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
F.1.3.- Habilitación Empresarial o Profesional: (Art. 96 LCSP)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
El licitador deberá contar con la habilitación empresarial o profesional necesaria para poder realizar el objeto del contrato. Previa autorización, se obtendrá la información del ROLECE mediante consulta telemática al sistema de terceros.	

F.1.4.- Requisitos específicos exigidos al licitador:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.</p> <p>A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.</p> <p>SODEBUR comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.</p> <p>Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.</p> <p>Asimismo, cualquier licitador que acuda al presente procedimiento deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), bien individualmente o como socio ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca.</p>	
F.2.- SOLVENCIA: (Art. 74 y ss. LCSP)	
F.2.1.- Exención de la obligación de acreditar solvencia económica y financiera: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<p>En todo caso, la inscripción en el ROLECSP o el equivalente que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León que, en su caso se constituyere, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera exigidas al empresario para la presente contratación.</p> <p>Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 97 LCSP.</p>	
F.2.2.- Exención de la obligación de acreditar solvencia técnica o profesional: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (Arts. 74 y ss. y 90 LCSP)	
F.3.- OBLIGACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<ul style="list-style-type: none"> • MEDIOS PERSONALES 	

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, a un técnico/administrativo con experiencia demostrable, de manera específica, en auditorías de cuentas de proyectos financiados con fondos europeos, siendo éste el interlocutor con el responsable del contrato, a fin de estar en permanente contacto con el mismo, para llevar a cabo las funciones de coordinar tareas, atención comercial, solventar incidencias, así como de cualquier otra índole que se derive del presente pliego y por ende del contrato.

Para acreditar esta obligación, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, deberá presentar el currículum vitae del personal, incluyendo la experiencia referida en el apartado anterior.

F.4.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:
F.4.1.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA (Art. 77 y ss. LCSP)
 SI NO

G.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
G.1.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: (Art. 57.1 Directiva 2014/24/UE)
 Culpable de falta profesional grave.

El órgano de contratación podrá excluir al operador económico de la participación del procedimiento de contratación, si puede demostrar por los medios apropiados, que ha sido declarado culpable de haber cometido una falta profesional grave que ponga en entredicho su integridad.

H.- CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIA DE CONTRATISTAS: NO se exigen.

I.- GARANTÍAS

I.1.- GARANTÍA PROVISIONAL: (Art. 106. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
I.2.- GARANTÍA DEFINITIVA: (Art. 107 y ss. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
I.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA: (Art. 107.2 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

J.- FORMA DE TRAMITACIÓN

J.1.- ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:	
Lugar Web:	Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es Licitador: www.sodebur.es
Teléfono contacto	947 06 19 29
E-mail	info@sodebur.es
J.2.- FORMA DE TRAMITACIÓN: TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA	

Las proposiciones de los licitadores o candidatos se realizarán a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP).

<https://contrataciondelestado.es>

Tanto en el Perfil del Contratante de SODEBUR como en la PLACSP se dará acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público".

En caso de experimentar alguna incidencia durante la preparación de la oferta mediante la Herramienta para licitar de la PLACSP, el licitador deberá contactar **en plazo** con licitacionE@hacienda.gob.es, aportando evidencias del error, para que el equipo de soporte de la PLACSP las pueda resolver con la mayor inmediatez.

La PLACSP es un sistema 24x7, lo cual quiere decir que está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana (salvo paradas programadas para tareas de mantenimiento).

J.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las PROPOSICIONES se presentarán en los siguientes sobres o archivos electrónicos:

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EVALUABLE A TRAVÉS DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS.

- **Declaración responsable**, según **Anexo I**, **junto con la siguiente documentación:**
 - ✓ Autorización consulta inscripción ROLECSP (solicitud de inscripción o inscripción Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma).
 - ✓ Acreditación de estar al corriente en las obligaciones con la AEAT y la SS.
- "Propuesta económica" según **Anexo II** y
- "Propuesta Técnica", **junto con la documentación exigida**, según **Anexo III**.
 - ✓ **Memoria técnica descriptiva** de los trabajos a realizar, incluyendo: plan de trabajo propuesto, organización del servicio y cronograma de actuación.
 - ✓ **Relación de los trabajos de igual naturaleza al que constituye el objeto del contrato**, en el curso de los **CINCO últimos años**, que incluya proyecto, importe, fechas y entidad contratante, junto con su **acreditación** a través de *certificados expedidos por las entidades contratantes* o por la *comunicación de designación de controlador de primer nivel emitida por el Ministerio de Hacienda*.

J.4.- CONSIDERACIONES DE LAS PROPOSICIONES

- Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresarios (UTE) con otros, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una UTE, deberá acompañar a aquella, el compromiso de constitución de la unión.
- La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.
- Serán rechazadas las ofertas que, en su desglose para el estudio, superen el importe máximo de licitación.
- Se podrán rechazar aquéllas ofertas que no se ajusten al modelo aprobado y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para considerar la oferta.
- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la presente licitación, su presentación supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SODEBUR.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

K.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

K.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

K.1.1.- Criterio único: SI NO (Art.145.1 y 146.1 LCSP)

K.1.2.- Pluralidad de criterios: SI NO (Art.145 y 146 LCSP)

K.1.3.- Criterios de valoración objetiva mediante fórmulas matemáticas: (Art.146.2 LCSP)

Mejor oferta económica: *CRITERIOS ECONÓMICOS*

Ponderación relativa: Hasta 60 puntos sobre 100

La valoración correspondiente al criterio “**oferta económica**”, se hará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la *oferta económica más baja*.

Fórmula matemática: Se establece que la puntuación para cada oferta correspondiente al sumando del polinomio que valora el precio se expresa:

$$\left(\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Donde:

TIPO es el tipo de licitación.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente art. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y que, en todo caso, determinarán el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Oferta técnica: *CRITERIOS CUALITATIVOS*

Ponderación relativa: Hasta 40 puntos sobre 100

a) Experiencia del licitador en el desarrollo de trabajos de similares características al requerido en la presente contratación: hasta 40 puntos.

Criterio Técnico C1 = EXPERIENCIA x 5

donde EXPERIENCIA es el número de proyectos diferentes de COOPERACIÓN TERRITORIAL (transfronteriza, transnacional e interregional financiados por la Unión Europea; por ejemplo, Interreg Europa, SUDOE, POCTEP...), en los cuales el licitador acredita su trabajo como responsable de auditorías de cuentas, durante los últimos CINCO años.

Se demostrará a través de una relación de los trabajos realizados que incluya proyecto, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante la **comunicación de designación de controlador de primer nivel para el proyecto en cuestión** (emitido por la Dirección General de Fondos Europeos – Ministerio de Hacienda) o bien por medio de **certificados expedidos por las entidades contratantes**.

De este modo, la puntuación total de cada ofertante siempre podrá expresarse de la forma general:

$$P_i = \left(\frac{TIPO-OFVAL}{TIPO-OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N + \sum_{j=1}^n C_j$$

En la que P_i será la puntuación de cada oferta, el primer sumando descrito anteriormente como fórmula general para la oferta económica, más el sumatorio de los puntos correspondientes a los n criterios técnicos distintos del precio, con sus valores C_j .

K.1.4.- Criterios de valoración no matemáticos, mediante juicio de valor:
(Art.159.1.b. LCSP)

SI NO

K.2.- CONDICIONES OBJETO DE NEGOCIACIÓN: SI NO

K.3.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN: SI NO

Las ofertas que no alcancen un **mínimo de 5 puntos en el criterio de valoración objetiva C1 de la oferta técnica**, no serán tenidas en cuenta para su valoración global (y serán, por lo tanto, desestimadas).

K.4.- CASOS DE EMPATE

El empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación - por orden - de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La acreditación de los extremos anteriores deberá realizarse a requerimiento del Órgano de Contratación.

K.5.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL LICITADOR QUE RESULTE PROPUESTO ADJUDICATARIO. (Art. 140 y 150 LCSP)

Con el fin de constatar la vigencia o fiabilidad de la *Declaración Responsable* aportada en el **Sobre ÚNICO**, y de garantizar el normal desarrollo del procedimiento, con carácter previo a la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al licitador que resulte propuesto como adjudicatario, para que presente la siguiente documentación en el **plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud exigidas en la presente licitación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y **adscripción de los medios requeridos (F3): CV de la/las personas adscritas al contrato y experiencia profesional requerida y Certificado de inscripción en el ROAC.**

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- D.N.I. de la persona que ostente la representación.
- Certificado de estar en alta en el I.A.E. en el epígrafe de la actividad objeto del contrato, y, en su caso, último recibo justificativo del pago.
- Modelo 036 o Certificado de Situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Declaración Responsable de disponer efectivamente de los medios personales, materiales y técnicos comprometidos a dedicar a la ejecución del contrato.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

L.- ÓRGANOS DE ASISTENCIA

L.1.- ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al art. 20 de los Estatutos de SODEBUR y en atención a la duración del contrato a celebrar y las características del mismo, el órgano competente para su aprobación es el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, por acuerdo de delegación del Consejo de Administración en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024..

L.2.- MESA DE CONTRATACIÓN: (Art. 159.6 y 326.1 LCSP) SI NO

La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos, con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. No habrá acto público de apertura de las mismas.

L.3.- COMITÉ DE EXPERTOS: SI NO (D.A. 2ª.8 LCSP)

M.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

M.1.- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se califican como esenciales las siguientes condiciones:

- La obligación principal del contrato establecida en el *apartado B.2.*del PCAP.
- Las coberturas y las condiciones del servicio indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Advertencia: Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de una o varias de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este apartado, todo ello con los efectos y límites señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

M.2.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

M.2.1.- Obligaciones:(Art. 201 LCSP)

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

M.2.2.- Condiciones especiales: (Art. 202 LCSP)

- Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos.

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal y firmar un contrato con SODEBUR como "Encargado del tratamiento", donde se establecerán las cláusulas que rijan el acceso a los datos personales de SODEBUR, todo ello de acuerdo con el art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección y a la libre circulación de estos datos.

- Consideraciones de tipo social.

El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en su convenio colectivo de aplicación y garantizar el respeto a los derechos laborales básicos de su personal.

M.3.- CONDICIONES NEGOCIABLES DEL CONTRATO: SI NO

M.4.- CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA

Directiva sobre vehículos limpios NO APLICA

M.5.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: SI NO

- Propiedad intelectual o industrial:** (Art. 308.1 LPRL)

Si el objeto del contrato implica el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a SODEBUR, quien podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectué y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra esta.

- En relación con la ejecución del contrato:** (Art. 311.2 LCSP)

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SODEBUR tomará las medidas pertinentes para garantizar que, en la ejecución del contrato, el adjudicatario cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que le vinculen. El incumplimiento de estas obligaciones, en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios, dará lugar a la en el pago de los salarios o imposición de las penalidades a las que se refiere el art. 192 y ss. de la LCSP.

- Prevención de Riesgos Laborales:** (Art. 24 LPRL)

La adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con SODEBUR en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Deber de confidencialidad: (Art.133 LCSP)

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en los términos y con la extensión fijada en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Protección de datos: (Arts. 116.1 y 122.2 LCSP)

El contrato requiere la cesión de datos personales.

Se habilitará al adjudicatario como **encargado del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio contratados.

El acuerdo tendrá la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, el encargado del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

N.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO (Art. 62 LCSP)

N.1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, al siguiente Técnico de la Sociedad:

TITULAR: Dña. Beatriz García Val

CARGO: Técnico de Cooperación Institucional

DATOS DE CONTACTO: *mail:* bgarcia@sodebur.es *teléfono:* 947 06 19 29

N.2.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria deberá designar un delegado que actuará como interlocutor único ante SODEBUR para cuantas cuestiones de índole comercial, administrativa, de facturación y de carácter técnico se deriven de la ejecución del contrato.

Ñ.- RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 LCSP)

No permitido.

O.- RÉGIMEN DE PAGOS (Art. 198 y 240 LCSP)

O.1.- CONDICIONES DE PAGO

El precio del contrato vendrá determinado por la oferta del adjudicatario, y se abonará conforme a lo indicado en esta cláusula. Su cálculo se ha estimado como cantidad a tanto alzado, conforme a las posibilidades que establece el artículo 102.4 y 309 de la LCSP.

El precio de adjudicación será la retribución del adjudicatario, entendiéndose incluida en la misma, la totalidad de costes directos o indirectos, impuestos, gastos de locomoción, dietas y otros; no pudiendo la adjudicataria reclamar cantidad adicional alguna por los servicios objeto de la contratación.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones y/o servicios efectuados y formalmente recibidos por SODEBUR. Una vez finalizado el trabajo contratado, SODEBUR acreditará su correcto cumplimiento. Posteriormente, el técnico responsable del contrato solicitará al adjudicatario la emisión de la correspondiente factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido.

SODEBUR realizará la **liquidación del importe contratado en pagos parciales de igual número a las declaraciones de gasto verificadas por parte del adjudicatario ante la Autoridad de Gestión** (Ministerio de Hacienda). El importe de cada uno de estos pagos parciales será correspondiente al % de presupuesto verificado de SODEBUR respecto al % total asignado en el presente proyecto (en función del importe contratado con el adjudicatario).

La liquidación se efectuará mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario, indicada en la Ficha de Alta de datos bancarios (*anexo III* o certificado bancario), que adjuntará a la factura. Ambos documentos se deberán registrar en la sede electrónica de la Diputación de Burgos, en el siguiente enlace:

https://registro.diputaciondeburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATA LOGO&DETALLE=6269001104556252607194

Las facturas que se emitan deberán incluir la codificación en términos del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) establecida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Dir3: LA0008365

O.2.- REVISIÓN DE PRECIOS: SI NO (Art. 103 y ss. LCSP)

O.3.- ABONOS POR ACTUACIONES PREPARATORIAS: SI NO (Art. 198.3 LCSP)

P.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

P.1.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: SI NO (Arts. 204 y 207 LCSP)

P.2.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO PREVISTAS (Arts. 205 y 206 LCSP)

Q.- RÉGIMEN JURÍDICO

Q.1. PODER ADJUDICADOR

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

Q.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de servicios. Los contratos celebrados por SODEBUR, se registrarán por la LCSP, en tanto continúe vigente y por las normas reglamentarias que la desarrollen, en cuanto a su preparación y adjudicación, y tendrán la consideración de **contratos privados**, de acuerdo al artículo 26.

Se consideran, así mismos documentos contractuales, la proposición del adjudicatario y la documentación adicional que aquel hubiera aportado a requerimiento del contratante, en su caso.

Q.3.- JURISDICCIÓN APLICABLE

Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 319 LCSP, cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

Q.4.- RECURSOS

Q.4.1.- Contrato susceptible de recurso especial: SI NO

R.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Art. 192 y ss LCSP)

R.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Serán **causas de resolución** del presente contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.
- b) El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.
- c) La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores.
- d) Muerte del contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.

Igualmente, si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos, SODEBUR podrá optar por la **resolución del contrato**.

La Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos, podrá dejar sin efecto la contratación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaron.

S.- PERFIL DEL CONTRATANTE

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante, publicará el Informe justificativo de la necesidad de la contratación, los Pliegos de Prescripciones, la Aprobación del expediente y del gasto y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en la LCSP.

Fdo. Ricardo Pizarro Villanueva
Director-Gerente

Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos

